

ORDENANZA N°: 206

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **N°000109, Sr. Segura, Mateo Agustín, D.N.I. N° 24.884.206, argentino, mayor de edad**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“UN LOTE DE TERRENO y sus mejoras, ubicado en el barrio “COLEGIO DE LOS HERMANOS” de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO de la MANZANA NUMERO OCHENTA Y CUATRO, que mide y linda: trece metros de frente, por veintiún metros sesenta y dos centímetros de contra frente al Nor-Oeste; treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo al Nor-Este y treinta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Sud-Oeste, o sean SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con el lote trescientos dieciocho; al Sud-Este, con calle pública, hoy calle Ituzaingó; al Nor-Este, lote doscientos noventa y nueve y al Sud-Oeste , calle pública, hoy Vélez Sarsfield. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la MATRICULA N°1.338.677”, de acuerdo a lo estipulado mediante donación con cargo convenido entre las partes con fecha 24/06/2009.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1027/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 206/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-